UNIVERSIDAD DE CALDAS

NOTIFICACIÓN POR EDICTO
PROCESO RAD. 093GD-2023

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE JUZGAMIENTO DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. 093GD-2023 se profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES PROBATORIAS EN ETAPA DE DESCARGOS, UNA SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL ELEVADA POR LA REPRESENTACIÓN DE VICTIMAS Y SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA; calendado el 07 de octubre de 2026, providencia que en su parte resolutiva dispone:

"**PRIMERO:** **NEGAR** el decreto como prueba documental de la Carta de aceptación al programa de movilidad académica, de fecha 14 de marzo de 2023; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas:

- **Documentales:**

INCORPORAR como prueba documental el soporte denominado Itinerario de viaje correspondiente al desplazamiento realizado el 18 de agosto de 2023.

- **Testimoniales**

DECRETAR la práctica de los testimonios de Luz Inés Tascon Villa, Jorge Cristancho, Juliana Aguilar y Celina Gómez, los cuales se llevarán a cabo de forma virtual a través de la plataforma Teams de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo 045 de 2021, de la siguiente manera:

- Luz Inés Tascon Villa, , el día 27 de octubre de 2026 a las 9: 00 a.m. LINK https://renata.zoom.us/j/81994204000
- Jorge Cristancho, , el día 27 de octubre de 2026 a las 10: 00 am LINK https://renata.zoom.us/j/86561579233
- Juliana Aguilar, el día 27 de octubre de 2026 a las 2: 30 pm LINK https://renata.zoom.us/j/81178252309
- Celina Gómez, el día día 27 de octubre de 2026 a las 4: 00 pm LINK https://renata.zoom.us/j/85062274212

Las citaciones le serán remitidas al investigado y su defensor vía correo electrónico para que sean allegadas a los testigos, dado que en la solicitud no se proporcionó información de contacto.

TERCERO: NOTIFICAR al investigado y su defensor lo decidido en esta providencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 045 de 2021 "Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas".

Para tal efecto, se les enviará citación para notificación al correo electrónico que repose en la actuación, indicándole la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitándoles comparecer en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario. En la citación se hará saber la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Disciplinario. Con el primero en comparecer u autorizar notificación se llevará a cabo el acto. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica, se llevará a cabo notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 en concordancia con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: ADVERTIR en la citación y la notificación que contra la decisión que niega pruebas en la etapa de juzgamiento procede el recurso de apelación de acuerdo con el artículo 58 del Acuerdo 045 de 2021.

El recurso se podrá interponer desde la fecha de notificación de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva, deberán presentarse al correo electrónico controldisciplinario@ucaldas.edu.co expresando las razones que lo sustentan.

Dado que en esta providencia se niegan pruebas de forma parcial en el evento de que el recurso de apelación fuese interpuesto se concederá en el efecto devolutivo.

QUINTA: TENER por resuelta la solicitud de impulso procesal radicado por la representación de victimas en el marco del presente proceso disciplinario, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

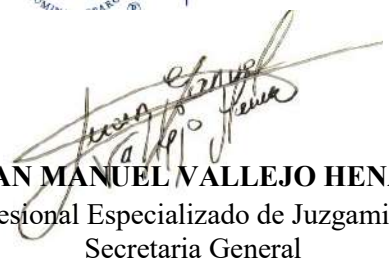
SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la apoderada **SALOMÉ FLORIÁN PARRA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.060.646.787, adscrita al Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas, como representante de oficio de la víctima en el presente proceso disciplinario.

SEPTIMO: COMUNICAR a la apoderada de la víctima lo decidido en esta providencia. "

Ante la no comparecencia para notificación personal o autorización para notificación electrónica por parte del investigado o su defensora de confianza, se fija este EDICTO en la página web institucional para **NOTIFICARLOS**, en aras de dar cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 – Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas.

El edicto se fija hoy 20 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m. y se entenderá perfeccionada la notificación cuando hayan transcurrido tres (03) días desde su fijación, conforme lo preceptuado el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", esto es, al finalizar el día 22 de octubre de 2026.

Para que conste;



JUAN MANUEL VALLEJO HENAO
Profesional Especializado de Juzgamiento
Secretaria General
Quien notifica.

ucaldas@ucaldas.edu.co www.ucaldas.edu.co PBX (57)(6) 878 15 00 Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia